

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...



NuevoDocumento 2021-04-20 16.46.22.pdf TRAMITADO X

Marca para seguimiento.

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ <asesoriasblancamur@hotmail.com>

Mar 20/04/2021 16:57

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



NuevoDocumento 2021-04-2...

1 MB

PROCESO No.2019-00114

Sucesion Doble Intestada de Maria Soledad Vargas De Rodriguez. y Luis Alberto Rodriguez Leon.

Asunto .Envio trabajo de Particion.

Atn

.Blanca Edilsa Murcia Ramirez
C.c.No.51.894.783 de Bogota
T.p.No.90908 del C.S.de la J.
Cel.3105726935.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

99

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso No. 11001-31-10.-022-2019-00114-00

**SUCESION DOBLE INTESTADA DE: MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON.**

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.804.783 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90908 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico. asesoriasblancamur@hotmail.com, actuando en calidad de **PARTIDORA**, dentro del proceso de sucesión de los causantes **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.063.096, expedida en Usaquén y **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON**, quien en vida se identificaba con las cedula de ciudadanía número 436.339 de Bogotá, con el debido respeto presento ante su despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes en los siguientes términos:

I ANTECEDENTES

PRIMERO. La señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.063.096, expedida en Usaquén, falleció el día treinta (30) de marzo del año mil novecientos setenta y nueve (1.979), en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el registro civil de defunción.

SEGUNDO. El señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 436.339 de Bogotá, de acuerdo al registro civil de defunción de la Notaria Única de Chía, e inscrito bajo el indicativo serial número 321027, falleció el día siete (7) de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1.989) en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

TERCERO. Los causantes señores **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, y el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON**, contrajeron matrimonio Católico el día cuatro (04) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), en la parroquia de San Juan Bosco, en la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito en la Notaria Sesenta (60) del Círculo de Bogotá, bajo el indicativo serial 6092829..

CUARTO. Mediante auto de fecha primero (1) de abril de dos mil nueve (2019) se declaro abierto y radicado el proceso de Sucesión doble intestada de la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ** y el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON**, y se ordeno notificar a los herederos **MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO**, y **AMANDA RODRIGUEZ ROMERO**, en los términos del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.. (Folio 31).

QUINTO. En este mismo auto se reconoce como heredero al señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS**, en calidad de hijo de los de cujus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, se ordena llevar a cabo la inscripción del referido proceso en el Registro Nacional de apertura de proceso de Sucesión y se dispone el Emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, para cuyo

efecto los interesados, deberán efectuar la respectiva publicación en un diario de amplia Circulación Nacional, el Tiempo, el Espectador, la Republica o el Nuevo Siglo..

SEXTO. En auto de fecha primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a folio 46 del expediente se reconoce como herederos a **ADRIANA XIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ** y **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, en calidad de nietos de los causantes, por transmisión de su padre fallecido **ALVARO RODRIGUEZ ROMERO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEPTIMO. El día ocho (8) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), se notifican en forma personal en la Secretaria del Juzgado las señoras **AMANDA RODRIGUEZ ROMERO** y **MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO**, del contenido de la providencia de fecha 01 de abril de 2019, (folio 53).

OCTAVO. Mediante auto de fecha siete (7) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), se reconoce como herederas en calidad de hijas de los causantes a **MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO**, y **AMANDA RODRIGUEZ ROMERO** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOVENO. En este mismo auto se agregan las publicaciones allegadas, el Emplazamiento realizado en el periódico el Espectador, el día 04 de agosto de 2019.

DECIMO. Mediante auto de fecha cinco (05) de Noviembre de 2019, señalo como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el 19 de marzo de 2020, a las 4.00.P.M., de conformidad con lo establecido en el Art.501 del C.G.P.

DECIMO PRIMERO. El día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el juzgado deja la respectiva constancia, que por el acuerdo PCS/ A20 -11517 de fecha quince (15) de marzo de 2020, se suspenden los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, y fija nueva fecha para el día veinticuatro (24) de julio del año en curso a la hora de las doce del día (12.00..m.)

DECIMO SEGUNDO. La audiencia de inventarios y avalúos se llevo a cabo el día 24 de julio del año dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (5.00 p.m.), en forma virtual, a través de la plataforma Teams en el que las partes relacionan como activo de la Sucesión la partida Primera y Única que se relaciona a continuación:

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: Un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaquén D.E., lote que corresponde al marcado con el numero (66) de dicha parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos; con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral numero 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE.** En una extensión de veinte (20) metros con el camellón " A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE:** En quince (15) metros con el mismo camellón " A" ,en su parte inferior, **POR EL NORTE:** en treinta y un metros con el lote numero sesenta y siete (67) de la misma parcelación y ; **POR EL SUR:** En veintidós metros (22) metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha

27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Inmueble que tiene un Avalúo de.....\$ 449.583.000.

Valor Total del Activo\$ 449.583.000

No existen Pasivos.

DECIMO TERCERO. En la misma audiencia el despacho le imparte la aprobación a los inventarios y avalúos.

DECIMO CUARTO. Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, se nombra la terna de la lista de auxiliares de la Justicia al partidor y se ordena comunicar vía electrónica la designación.

II. ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA PRIMERA Y UNICA: Un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaquén D.E., lote que corresponde al marcado con el numero (66) de dicha parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos; con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral numero 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE.** En una extensión de veinte (20) metros con el camellón " A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE:** En quince (15) metros con el mismo camellón " A" ,en su parte inferior, **POR EL NORTE:** en treinta y un metros con el lote numero sesenta y siete (67) de la misma parcelación y ; **POR EL SUR:** En veintidós metros (22) metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha 27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

PASIVO

Pasivo.....\$ 0.

TOTAL ACTIVO\$ 449.583.000

III. RESUMEN DEL INVENTARIO

I. ACTIVO.....	\$ 449.583.000
II. PASIVO.....	\$ -0 -
III. TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....	\$ 449.583.000

IV.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Del monto del Activo líquido que es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/C. (\$449.583.000), le corresponde a la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$224.791.500), por concepto de gananciales y al señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON**, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS M/c (\$224.791.500), por concepto de gananciales.

V.- DISTRIBUCION DE LA HERENCIA DE LA SEÑORA MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ. (Fallecida el 03 de marzo del año 1.979).

Por sus gananciales le correspondió a la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$224.791.500), suma de dinero que se distribuye a su herederos.
En este proceso el único hijo de la causante es el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS**.

LEGITIMA DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS.....\$224.791.500

VI. DISTRIBUCION DE LA HERENCIA DEL SEÑOR LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON,, fallecido el 7 de marzo del año 1.989.

Por sus gananciales le correspondió la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$224.791.500), suma de dinero que se distribuye a sus herederos reconocidos **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS**, **MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO**, **AMANDA RODRIGUEZ ROMERO** y como herederos por derecho de transmisión de su padre **ALVARO RODRIGUEZ ROMERO**, los nietos del causante **ADRIANA XIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ** y **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**.

1. LEGITIMA DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS.....\$ 56.197.875
2. LEGITIMA DE MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO.....\$ 56.197.875
3. LEGITIMA DE AMANDA RODRIGUEZ ROMERO.....\$ 56.197.875
4. LEGITIMA DE ADRIANA XIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ.....\$28.098.937.50
6. LEGITIMA DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ.\$28.098.937.50

V-ADJUDICACION DE LAS HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.142.805 de Bogotá.

Le corresponde por sus legítimas la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C \$280.989.375.

Se integra y se paga así:

d

Se le adjudica una cuota parte del **SESENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (62.5%)**, de la **PARTIDA PRIMERA Y UNICA**, que corresponde a un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaquén D.E., lote que corresponde al marcado con el numero (66) de dicha parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos; con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral numero 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE**. En una extensión de veinte (20) metros con el camellón "A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE**: En quince (15) metros con el mismo camellón "A", en su parte inferior, **POR EL NORTE**: en treinta y un metros con el lote numero sesenta y siete (67) de la misma parcelación y ; **POR EL SUR**: En veintidós metros (22) metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha 27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C..

Esta adjudicación se hace en la suma de de **\$ 280.989.375** sobre el avalúo total del inmueble que es la suma de \$ 449.583.000.

VALE ESTA ADJUDICACION..... \$ 280.989.375.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C \$280.989.375.

HIJUELA NUMERO DOS DE MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.457.422 de Usaquén.

Le corresponde por sus legítima la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$56.197.875).**

Se integra y se paga así

Se le adjudica una cuota parte del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)**, en común y proindiviso con los otros herederos de la **PARTIDA PRIMERA Y UNICA**, que corresponde a un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaquén D.E., lote que corresponde al marcado con el numero (66) de dicha parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos; con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral numero 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE**. En una extensión de veinte (20) metros con el camellón "A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE**: En quince (15) metros con el mismo camellón "A", en su parte inferior, **POR EL NORTE**: en treinta y un metros con el lote numero sesenta y siete (67) de la misma parcelación y ; **POR EL SUR**: En veintidós metros (22) metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha 27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

VALE ESTA ADJUDICACION..... \$56.197.875

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$56.197.875).

HIJUELA NUMERO TRES DE AMANDA RODRIGUEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.826 de Usaquén

Le corresponde por su legítima la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$56.197.875).

Se integra y se paga así

Para pagársela se le adjudica una cuota parte del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)**, de la **PARTIDA PRIMERA Y UNICA**, que corresponde a un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaquén D.E., lote que corresponde al marcado con el numero (66) de dicha parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos: con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral numero 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE**. En una extensión de veinte (20) metros con el camellón "A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE**: En quince (15) metros con el mismo camellón "A", en su parte inferior, **POR EL NORTE**: en treinta y un metros con el lote numero sesenta y siete (67) de la misma parcelación y ; **POR EL SUR**: En veintidós metros (22) metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha 27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

VALE ESTA ADJUDICACION..... \$56.197.875

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C. (\$56.197.875).

1

HIJUELA NUMERO CUATRO DE ADRIANA XIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.768.885 expedida en Bogotá, quien hereda por derecho de transmisión de su padre fallecido ALVARO RODRIGUEZ ROMERO.

Le corresponde por su legítima la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/C. \$ 28.098.937.50.**

Se integra y se paga así

Se le adjudica la cuota parte del **SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%)**, de la **PARTIDA PRIMERA Y UNICA**, que corresponde a un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaqué D.E., lote que corresponde al marcado con el número (66) de dicha parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos; con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral número 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE**. En una extensión de veinte (20) metros con el camellón "A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE**: En quince (15) metros con el mismo camellón "A", en su parte inferior, **POR EL NORTE**: en treinta y un metros con el lote número sesenta y siete (67) de la misma parcelación y : **POR EL SUR**: En veintidós metros (22) metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaqué en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha 27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

VALE ESTA ADJUDICACION.....\$ 28.098.937.50.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/C. \$ 28.098.937.50.

HIJUELA NUMERO CINCO DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.431.206 de Bogotá, quien hereda por derecho de transmisión de su padre fallecido ALVARO RODRIGUEZ ROMERO.

Le corresponde por su legítima la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/C. \$ 28.098.937.50.**

Se integra y se paga así

Se le adjudica la cuota parte del **SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%)**, de la **PARTIDA PRIMERA Y UNICA**, que corresponde a un lote de terreno y la construcción existente, situado en la parcelación denominada Soratama, situado en Usaqué D.E., lote que corresponde al marcado con el número (66) de dicha

parcelación, con las siguientes especificaciones y linderos; con una extensión superficial de 724.00V2 aproximadamente, Registro catastral numero 2852, y cuyos linderos son: **POR EL ORIENTE.** En una extensión de veinte (20) metros con el camellón " A" de la parcelación; **POR EL OCCIDENTE:** En quince (15) metros con el mismo camellón " A" ,en su parte inferior, **POR EL NORTE:** en treinta y un metros con el lote numero sesenta y siete (67) de la misma parcelación y ; **POR EL SUR:** En veintidós metros (22)metros con el lote número sesenta y cinco (65).

Este inmueble se encuentra inscrito en el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, predio que se identifica actualmente en la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C., como Carrera 2 A- No.166 A-40, Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

TRADICIÓN. Este inmueble lo adquirió la señora **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **JOSE TOMAS CARDENAS BARACALDO**, mediante escritura Pública número 4147 de fecha 27 de octubre de 1966, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria Nno.50N-20293805, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

VALE ESTA ADJUDICACION.....\$ 28.098.937.50.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/C.
\$ 28.098.937.50.

VI -COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

PARTIDA PRIMERA Y UNICA:\$449.583.000

PASIVO..... \$ 0

ACTIVO LIQUIDO.....\$ 449.583.000

1. HIJUELA DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS.....\$280.989.375
2. HIJUELA DE MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO.....\$ 56.197.875
3. HIJUELA DE AMANDA RODRIGUEZ ROMERO.....\$ 56.197.875
4. HIJUELA DE ADRIANA XIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ.....\$28.098.937.50
6. HIJUELA DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ.\$28.098.937.50

SUMAS IGUALES\$ 449.583.000.00 = \$ 449.583.000

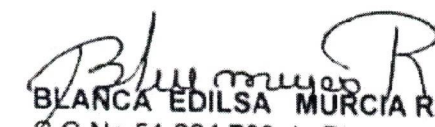
CONCLUSIONES

El inmueble con folio de matricula inmobiliaria número **50N-20293805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, se adjudico a los herederos en común y proindiviso al señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS**, le

correspondió el 62.5% a la señora MARIA AMPARO RODRIGUEZ ROMERO, el 12.5%, AMANDA RODRIGUEZ ROMERO, el 12.5%, ADRIANA XIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ, el 6.25% y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, el 6.25%..

De esta forma dejó presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes..

Del señor Juez respetuosamente


BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ
C.C.No.51.804.783 de Bta.
T.P.No.90908 del C.S. de la J.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 MAY 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-00114-00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 5 de fecha 28 MAY 2021

GERMÁN CARRILLO ACOSTA - Secretario

AL DESPACHO

8 JUN 2021

TRASCURRIDO
EN SILENCIO.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly "TRASCURRIDO"]

[Faint handwritten text, possibly "EN SILENCIO"]

101

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

proceso 2019-00114

PV

Patricia Villamil <patriciavillamil017@gmail.com>

Lun 31/05/2021 18:59

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ ➡ ...

OFICIO jDO 22.docx
32 KB

Buenas tardes anexo documento para el proceso de sucesión intestada de Maria Soledad Vargas de Rodriguez No.2019 - 00114.
Cordial saludo
Patricia Villamil Rodriguez
Apoderada

Responder Reenviar

102

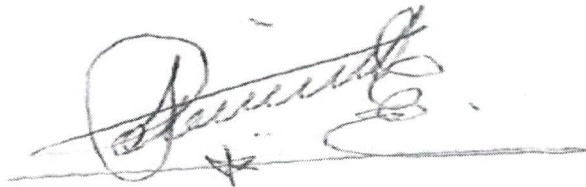
PATRICIA VILLAMIL RODRIGUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"
Cra 8 No. 191 -38 Tel 3142680574 patriciavillamil017@gmail.com

Señor:
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA No. 2019-00114
DE: MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ C.C No.21.063.096 Y LUIS ALBERTO
RODRIGUEZ LEON C.C.No.436.339.-

PATRICIA VILLAMIL RODRIGUEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.684.006, expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 161215 del C.S.J, por medio de este escrito, como apoderada del Señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS**, manifiesto que no tengo objeción a la partición presentada por la Auxiliar de la Justicia **BLANCA DILSA MURCIA RAMIREZ**, hado esta manifestación dentro del término del traslado

Del Señor Juez, atentamente



PATRICIA VILLAMIL RODRIGUEZ
C.C. No. 39.684.006 expedida en Bogotá
T.P.161215 del C.S.J.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 JUL 2021

REF- SUCESIÓN

11001-31-10-022-2019-00114-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 1º de abril de 2019 (fl. 31), se dio apertura a la sucesión doble e intestada de los causantes **MARIA SOLEDAD VARGAS DE RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEON**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

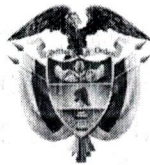
Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fls. 55-57), se llevó a cabo el día 24 de julio de 2020 la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 75-76). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación y se decretó la partición designando como partidores a las apoderadas judiciales de los interesados.

Dado que las partidoras no realizaron en conjunto la labor encomendada, el despacho designó a un auxiliar de la justicia de la lista, quien presentó el respectivo trabajo partitivo como consta a folios 94 a 98 del expediente.

Por auto de 27 de mayo de 2021 se corrió traslado del trabajo de partición, término que venció en silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por la auxiliar de la justicia designada como partidora se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **MARÍA SOLEDAD VARGAS DE RODRÍGUEZ y LUÍS ALBERTO RODRÍGUEZ LEÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFICIESE.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente sucesorio, si es del caso. **OFICIESE**.

SEXTO: Se fijan por concepto de honorarios a la Partidora, la suma de \$ 2'000.000, que deberán cancelar los interesados a prorrata, y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>73</u>	de fecha <u>14 JUN 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	